

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA SE OTORGUEN DONATIVOS EN ESPECIE A LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE.-----

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 17 de abril de 2017.-----

-----**RESULTANDO**-----

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.-----

---III. El 1 de Junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley; y: -----

-----CONSIDERANDO-----

mal-
~~mal-~~
---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

~~mal-~~
Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. -----

~~mal-~~
---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

~~mal-~~
---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

~~mal-~~
---4.- Que el artículo 145 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, contempla como una atribución de este Instituto, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; asimismo, el artículo 146 fracción XXXVII del citado ordenamiento legal, establece como una atribución del Consejo General, desarrollar y ejecutar programas de educación cívica; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales. -----

---5.- De igual forma, en la fracción XXXIII del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se establece como una de las atribuciones del Consejo General de este Instituto, organizar los debates públicos o encuentros en los que deseen participar los candidatos registrados de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral. -----

---6.- Que en aras de fomentar la educación cívica y promover la cultura democrática en el Estado, este Instituto sostiene una relación continua y en algunos casos celebra convenios de colaboración con instituciones académicas, entre ellas la Universidad de Occidente, que además de apoyar con la difusión de nuestros programas, facilita su infraestructura para el desarrollo de actividades de promoción e inclusive celebración de debates. -----

---7.- En razón de lo anterior, en reciprocidad por la colaboración prestada por la Universidad de Occidente, aunado a que no se cubre ninguna contraprestación por el uso de sus instalaciones, se propone que se le otorguen donativos en especie por un monto que no supere los \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) en este ejercicio fiscal del año 2017, con base en las necesidades de infraestructura o equipamiento que se requieran, para el logro de los objetivos comunes del Instituto y de la propia Universidad. -----

---Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----

-----A C U E R D O: -----

---PRIMERO.- Se autoriza el donativo a la Universidad de Occidente, en los términos y condiciones que se exponen en el considerando número siete del presente acuerdo administrativo. -----

---SEGUNDO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que disponga lo necesario, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo. -----

---TERCERO.- Publíquese en los estrados y en la página electrónica oficial de este Instituto. -----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES

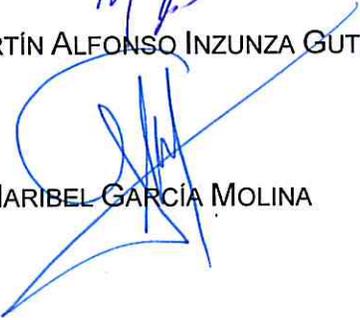

C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA



LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ



LIC. MANUEL BON MOSS



MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA



MTRA. XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO